ACUERDO A/013/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA UN REFUGIO ESPECIALIZADO PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 21, 23, 24, fracciones XVIII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y, 1 y 2 de su Reglamento; y,

## **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, de manera correlativa, contempla el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, y en la Ley para la Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ha emprendido acciones para abordar de manera integral la investigación del delito e implementado, de manera coordinada con entes públicos y sociales, estrategias para garantizar la seguridad, los procesos de asistencia y atención a las personas víctimas de estos delitos, y la protección y restitución de sus derechos, contando para tal fin con la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, así como con las Células Especializadas de los Centros de Atención que conforman el Sistema de Auxilio a Víctimas.

Que la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad tiene dentro de sus atribuciones, las de aprobar lineamientos y políticas victimológicas de atención multidisciplinaria e integral a las personas víctimas del delito con un enfoque de derechos humanos, protección integral de los derechos de las niñas y niños y perspectiva de género; establecer y supervisar la aplicación de modelos, programas y procedimientos especializados, de acuerdo al tipo de victimización, para la atención prioritaria de delitos violentos, delitos sexuales, violencia familiar, trata de personas y discriminación; así como aplicar en el ámbito de su competencia, la normatividad internacional que vincule al Estado Mexicano; de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77, fracciones, VIII, XIV y XVI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Que para fortalecer el trabajo especializado de la Fiscalía Central de Investigación y de las Células Especializadas de Atención, en los procesos de atención integral a las personas víctimas, es necesario garantizar la seguridad y el avance en el proceso de su recuperación, mediante el establecimiento de lugares en la Ciudad de México, que brinden dicha atención y seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo, tiene por objeto la creación de un Refugio Especializado para Mujeres, Niñas y Niños Víctimas del Delito de Trata de Personas, en adelante Refugio Especializado, como una unidad administrativa dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, para brindar servicios de protección y seguridad, atención integral y asistencial, de manera continua e ininterrumpida, mediante un alojamiento de puertas cerradas y de acceso restringido, por lo que el lugar de su sede no será de dominio público.

**SEGUNDO.**-Para el cumplimiento de su objeto, el Refugio Especializado, a través de la persona titular, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proporcionar servicios de atención, asistencia y protección a las mujeres, niñas y niños víctimas del delito de trata de personas, tendentes a la reparación integral de la víctima;
- II. Garantizar la integridad física y psicológica de las víctimas en un ambiente cálido y de respeto, con condiciones de seguridad mínimas indispensables;

- III. Expedir el Modelo de Atención Especializado, Protocolos, Reglamentos y demás documentos que resulten necesarios, para el correcto funcionamiento del Refugio, así como vigilar su aplicación y cumplimiento;
- IV. Garantizar la plena confidencialidad de la información y seguridad de las víctimas, a través de los mecanismos que considere idóneos; y,
- V. Las demás que resulten necesarias para el cumplimento del objeto del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.-** La atención, intervención y servicios especializados que se brinden en el Refugio Especializado, se regirá por el respeto a los derechos humanos y bajo los principios siguientes:

- a) Perspectiva de género;
- b) Interés superior de la niñez;
- c) Interés superior de la víctima;
- d) Atención integral, especializada e integradora;
- e) Igualdad sustantiva;
- f) Empoderamiento de las mujeres;
- g) No revictimización;
- h) Presunción de la minoría de edad;
- i) Auxilio oportuno;
- j) Confidencialidad;
- k) Debida diligencia;
- 1) Efectividad;
- m) Legalidad;
- n) Calidad;
- o) Eficacia:
- p) Neutralidad;
- q) Secuencia de los servicios;
- r) Gratuidad; y,
- s) Consentimiento informado.

**CUARTO.-** El Refugio Especializado contará con la estructura y el personal que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**QUINTO.-** El Refugio Especializado brindará los servicios multidisciplinarios e integrales que se requieran para cumplir con su objetivo, entre los que se incluirán, la atención médica, psicológica, jurídica y social, que permitan la plena restitución de los derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas.

**SEXTO.-** Los servicios que brinde el Refugio Especializado, se realizarán de conformidad con un Modelo de Atención Especializado, el cual establecerá el perfil de las personas beneficiarias y contemplará las acciones para la recuperación física, psicológica y social de las víctimas, así como para la restitución de sus recursos personales y sociales, mediante el trabajo multidisciplinario e interinstitucional, que brinde condiciones para su empoderamiento y posterior externamiento, encaminado a lograr su inserción o reinserción educativa, laboral, económica y en las demás áreas de desarrollo.

Para estos efectos, se emitirán los Protocolos de actuación que resulten necesarios.

**SÉPTIMO.-** El personal que se encuentre adscrito al Refugio Especializado, deberá ser incorporado a procesos de sensibilización, capacitación y formación especializada y permanente.

**OCTAVO.-** Para efectos de guardar la plena confidencialidad de la información y seguridad de las víctimas, el personal adscrito al Refugio Especializado firmará un Compromiso de Confidencialidad, por el cual quedará obligado a mantener en condiciones de secrecía la información a la que tenga acceso, así como el lugar de ubicación de dicho Refugio, absteniéndose de difundirla por cualquier medio.

**NOVENO.** La persona titular de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, vigilará en el ámbito de su competencia, el exacto cumplimiento al presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor proporcionará los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

## ATENTAMENTE Sufragio Efectivo. No Reelección. Ciudad de México, a 24 de mayo de 2016

(Firma)

LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL